BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

RESOLUCIÓN No. 81 DE 21 FEB 2020

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y del pago en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-"

El Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 a 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y las facultades consignadas en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, y el Acuerdo No. 006 de 2007 emitidos por la Junta Directiva del IDPAC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 prevé que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes".

Que teniendo en cuenta lo previsto en la norma anteriormente transcrita, en las normas concordantes vigentes y en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, se estima necesario a efectos de hacer más ágil y eficiente la ejecución presupuestal, así como la actividad contractual de la entidad, acudir a la figura de la delegación y desconcentración de funciones en materia de ordenación de gastos y pagos.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece que "Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias(...)", así mismo señala que "Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley 489 de 1998, el acto de delegación debe ser escrito y determina la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 establece que "Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

RESOLUCIÓN No. 81 **DE** 21 FEB 2020

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y del pago en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-"

Que mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Acuerdo 002 de 2007 contemplan entre las funciones del Director General de la Entidad las de "Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes".

Que según el Acuerdo No. 006 de 2007 son funciones de la Secretaría General entre otras: "Dirigir y ejecutar el proceso de contratación administrativa de acuerdo con los planes, programas y proyectos que manejen las dependencias y efectuar su seguimiento de acuerdo con las normas legales vigentes" y "Verificar la legalidad de los documentos necesarios para los procedimientos de contratación directa, invitaciones públicas, licitatorios y los convenios interadministrativos o de cualquier naturaleza que el Instituto realice".

Que la presente resolución tiene por objeto expedir disposiciones sobre delegación del ejercicio de funciones relativas a la celebración de contratos, convenios, ordenación del gasto, ordenación de pagos, seguimiento y control a la ejecución y liquidación de contratos y convenios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegaciones en materia de ordenación del gasto:

Delegar en el (la) Secretario (a) General, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en relación al presupuesto de inversión y funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 2. Delegaciones en materia de ordenación del pago:

Delegar en el (la) Secretario (a) General, la facultad para ordenar el pago en nombre del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, según disponibilidad de fondos, con estricto cumplimiento del programa anual de caja (PAC), de los procedimientos, trámites y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 3. Alcance: La presente delegación comprende la función de ejercer todas las facultades propias de la actividad presupuestal, precontractual, contractual y postcontractual, así como, todas las acciones derivadas de la potestad sancionatoria procedente de la ordenación del gasto.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad: Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones delegadas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución Política y de la ley.

RESOLUCIÓN No. 81 DE 21 FEB 2020

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y del pago en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-"

ARTÍCULO 5. Actividades de control: El delegatario y demás servidores públicos e intervinientes en el proceso contractual serán responsables del ejercicio de autoevaluación y autocontrol intrínseco en el ejercicio de la función pública, independiente a la función evaluadora que por competencia corresponde a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 6. En atención a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 489 de 1.998 el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC en cualquier momento podrá reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, en ejercicio de las funciones delegadas por la presente resolución.

ARTÍCULO 7. Vigencia: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 063 de 2019, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEXANDER REINA OTERO
Director General (E)

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Valentina Vásquez Sánchez		
Revisado por Jefe Dependencia:	Pablo Cesar Pacheco Rodriguez – Jefe OAJ		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.			